

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
249/2026**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	<b>8584</b>

Documentales que se recibieron el veintisiete de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Contestación demanda órgano legislativo.**

Visto el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Representación.**

En virtud que se adjuntan a la contestación las documentales correspondientes al nombramiento y designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Durango<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos 74, fracción XIV, y 162, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, que establecen:

**Artículo 74.** El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver

**III. Domicilio, autorizados, delegados y constancias.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5/11, párrafo segundo y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento del promovente que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte por lo que no se acuerda de conformidad el domicilio que señaló en la ciudad de Durango, Estado de Durango; no obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

Además, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y exhibe las documentales que acompaña (**con las que deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas**) y las que remite en formato digital contenidas en una memoria "USB", las cuales se relacionarán en la audiencia.

**IV. No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación al Poder Legislativo del Estado de Durango, el correo electrónico, el usuario y el número telefónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**V. Acceso a expediente electrónico.**

Tampoco ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de acceso al expediente electrónico, dado que el promovente no proporcionó su

---

posiciones.

En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**Artículo 76.** Son atribuciones del Presidente: (...).

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada; (...).

**Artículo 162.** A la Secretaria (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2026

Clave Única de Registro de Población (**CURP**), atento a lo previsto en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

### VI. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### VII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del diez de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2026**

**lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**VIII. Notifíquese.**

Por lista al Poder Legislativo del Estado de Durango, por oficio al Poder Ejecutivo de la referida Entidad y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

**Cumplase.**

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de abril dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **249/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
SRB/MESH/DAAG. 7

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2026T16:28:20Z / 07/05/2026T10:28:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	be 92 f3 dc 60 de 14 fa a9 48 c2 2b 68 12 fd b1 6e f3 09 0b 94 52 13 a7 56 77 bd 3b de b9 15 d2 11 ea 75 82 79 3b 9d 40 ad c4 63 9c 87 e3 ad e2 78 14 51 90 23 8d 25 6f 52 46 1b 76 5c d5 0c 6f a2 7b 73 15 70 0c 5f 10 2d 20 14 db 69 b5 ab c7 d5 50 cc 81 75 98 43 f3 84 dc d4 af fb 46 77 f0 58 c2 29 e8 5f ea 4c 78 4f df 0a 46 68 15 bd ed 95 47 1c 72 1f 8d 43 ea ee 89 f4 90 d4 9e a6 c0 3f e4 e8 f0 e5 84 29 77 04 6b 68 ba a6 f0 44 e1 16 37 64 8b 75 13 16 15 7c 05 a8 54 5e 2f a4 da 3c 22 84 be 9e 38 66 11 68 10 14 a3 d8 b4 26 3a df 3e fe 42 7c 15 bd c9 f3 3d 9c f6 c0 21 03 a3 55 70 a9 31 5c 95 19 05 33 27 86 7b 07 b1 00 3a 65 b4 be 90 6c 35 44 31 a4 a4 9e 73 e8 0d 73 9f 81 3c 23 33 13 60 30 7b 9d e5 62 58 a6 1b 3d fd fe 8a 9a b3 a3 6f 9f aa 25 b1 cd 98 ff 66 10 ad 5d 54 44 6a 9e fd 5f 23 10 3b 9b db 39 9f 22 58 50			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2026T16:28:20Z / 07/05/2026T10:28:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2026T16:28:20Z / 07/05/2026T10:28:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1444635			
	Datos estampillados	2113C757C2645DBCE172D021910AF984E5CC95728D2CDA901AA8D955DD308DE2953			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2026T17:22:41Z / 06/05/2026T11:22:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	3f 68 30 e4 54 47 be ca 7f 68 d4 90 9a 97 5e a8 47 a3 39 d4 37 36 a0 49 ed 50 5d 50 e2 ce d4 99 a6 19 b6 82 e3 a6 c2 35 61 2a db a5 9e b9 74 02 02 fd 61 1f 6d c9 55 b4 7a 7b 8e df 53 fa 0b 27 b9 e1 4d 04 24 5b 2d 71 3a 18 b8 27 1e 4f 88 39 66 88 d2 b7 63 b0 7d 9a 51 a0 a9 e0 de 78 b2 e5 5e 0c 28 31 a6 08 0f 00 8f 9b 02 e5 26 7e d9 18 4d 08 f3 26 cd 99 fd 7f 29 93 58 03 36 c6 b4 3b cb 93 3b 88 30 f3 83 6c 30 9b 09 99 35 0a c2 bf af d1 34 a4 7b 4a 7b 0c 0f 53 6f 24 f3 8b 54 9b e9 14 b8 a1 d8 a6 12 e2 c5 d8 83 33 8f 44 d9 9e 8f 36 92 79 1a 9c fa 0f 2d 7d 07 a8 eb 92 ca 29 c8 07 c 1d 90 bb fb 73 ed 88 c2 dd 3e ee c0 96 ff f5 9b d6 46 de 49 12 1a f2 b4 45 14 82 44 dc 2b 23 46 7f af 8b ca 19 87 42 ff 4e 18 e3 1a 1a 06 2b 72 ef 00 8f a1 fa 62 40 65 54 71 a5 a1 97			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2026T17:22:41Z / 06/05/2026T11:22:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2026T17:22:41Z / 06/05/2026T11:22:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1437883			
	Datos estampillados	3CBBA52B984C8299755DB0CFDB35F27BC29F75A846287DFCE03633562415EF432D234			